

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 48 de 17 Fbro.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dipuesto por Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado que los Ayuntamientos certifiquen el número de Escuelas privadas declaradas compensables á los efectos de la ley de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que deben comprenderse en la certificación las Escuelas privadas declaradas compensables como públicas, siempre que hayan cumplido con las disposiciones contenidas en la Real orden de 27 de Abril de 1882 y Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

2.º Las Escuelas que no hayan cumplido con el referido Real decreto, así como también las que hubiesen desaparecido, se darán de baja, haciéndolo constar en la certificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

«Gaceta» núm. 45 de 14 Fbro.)

##### Subsecretaría.

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excmo. Sr.: En vista de una moción elevada á la Subsecretaría de este Ministerio por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que, á la letra, dice así:

«Ilmo Sr.: Por manifestación del Jefe de Negociado de Archivos ha sabido esta Junta que el Director del Instituto de Badajoz ha nombrado á un Catedrático para que se encargue de aquella Biblioteca, y por otros conductos se ha enterado de que algunos otros directores se proponen tomar resolución análoga.

Además de la ley de 30 de Junio de 1894, que manda sean servidos por el Cuerpo de Archiveros todas las Bibliotecas públicas, dispone taxativamente el art. 7.º del Real decreto de 10 de Enero de 1896, que estén á cargo de dicho Cuerpo las de los Institutos de segunda enseñanza, hoy generales y técnicos, y por orden de esta Subsecretaría de su digno cargo, en armonía con aquellas soberanas disposiciones, se halla encargado de la Biblioteca del Instituto de Badajoz el Archivero de Hacienda de aquella provincia.

Es, pues, el acuerdo del Sr. Director de dicho Instituto una infracción manifiesta de aquellas disposiciones, tanto más injustificable cuanto que, á propuesta suya, dictó esa Subsecretaría la orden para que el Archivero de Hacienda se encargase del servicio de la Biblioteca, y este servicio se hace sin retribución alguna, á diferencia del que prestaban antes los Catedráticos, por el cual recibían una gratificación.

Celosa esta Junta de mantener las atribuciones del Cuerpo, cuya dirección le está confiada, y velando por el cumplimiento de las leyes, se considera en el deber de llamar la atención de V. I. sobre el acuerdo del referido Director del Instituto de Badajoz, y rogarle que lo suspenda, haciendo comprender á dicha Autoridad académica, y á los demás de su clase, que están obligados á respetar lo preceptuado en las leyes y á no usurpar las atribuciones de V. I. con nombramientos que no son de su competencia.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Negociado del ramo y la Subsecretaría de este Ministerio, se ha servido resolver con carácter de generalidad:

1.º Que se deje sin efecto el nombramiento hecho por el Director

del Instituto general y técnico de Badajoz á favor de un Catedrático para que se encargase del servicio de la Biblioteca provincial y de aquel Centro.

2.º Que continúe adscrito á la misma el Archivero de Hacienda de aquella ciudad.

3.º Que á fin de que éste pueda atender al servicio de ambos establecimientos, se pongan de acuerdo los Sres. Director del Instituto y Delegado de Hacienda sobre el número de horas en que el referido Archivero ha de atender respectivamente á los dos servicios.

4.º Y que se haga saber al Archivero aludido, bajo apercibimiento, que procure, en cuanto esté de su parte, hacer compatibles ambas funciones, evitando, nuevas diferencias acerca del particular.

De orden del Sr. Ministro lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laglesia.—Sr. Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

«Gaceta» núm. 47 de 16 Febrero.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 306.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.144.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Maestre Pérez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Una Más*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Rincón de la Piña; lindando N. «Sebastiana»; E. «La Amistad»; Sur «Décimoctava» y franco, y O. franco; cuyo registro le ha sido ad-

mitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Sebastiana»; y desde él se medirán á Sur 400 metros y se fijará primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera N. 400, y tercera á punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Febrero de 1903.—Antonio Belmar.

Número 310.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.145.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Cascales Romera, vecino de Fortuna, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Enero último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Tabarrera*, de mineral de hierro, sita en término de Fortuna y en el paraje llamado Cerrola, en la Sierra de Lugar; lindando por N. y P. terrenos montuosos del Estado; M. tierras de José Lozano, y L. las de Vicente Jorge; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un respiradero de vapor de agua que existe en la cúspide del Cañadizo denominado de Josefa Lozano, y á unos 20 metros al L. de dicho Cañadizo; y desde él se medirán al Sur 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda L. 150; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera L. 450 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Febrero de 1903.—Antonio Belmar.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

#### NEGOCIADO DE MINAS

*Relación de las minas caducadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 24 de Enero último, y que han de enajenarse en pública subasta, con arreglo al decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y reglamento de 28 de Marzo de 1900.*

Número de expedientes.	Minas.	Término.	Mineral.	Hectáreas	DUEÑOS	Tipo de enajenación.	Pesetas.
6.093	San Andrés.	Lorca.	Hierro.	6	D. Tomás Murcia Perea.		1.200 »
7.924	Santa Ana.	Id.	Id.	8	Jerónimo Lario.		1.600 »
7.440	Angela.	Id.	Id.	12	José Germán.		2.400 »
9.587	Buena Estrella.	Id.	Id.	12	Pedro J. López García.		2.400 »
9.273	El Chumico.	Id.	Id.	5	Miguel Ruiz Blesa.		1.000 »
12.469	Virgen del Chebremont.	Id.	Id.	8	Manuel Campoy Sánchez.		1.600 »
10.379	Desperta ferro.	Id.	Id.	12	Juan Bautista Ramos.		2.400 »
9.295	El Deán.	Id.	Id.	7	Miguel Ruiz Blesa.		1.400 »
12.963	Disloque.	Id.	Id.	12	José Boti Rizo.		2.400 »
13.128	El Diamante.	Id.	Id.	26	Manuel Fernández.		5.200 »
3.322	San Enrique.	Id.	Id.	12	Pedro J. López García.		2.400 »
4.726	Emilio.	Id.	Id.	11	Antonio Moreno Gallego.		2.200 »
12.025	Estrella.	Id.	Id.	10	Ginés Asensio Urrea.		2.000 »
12.062	La Esperanza.	Id.	Id.	12	Herederos de José Herrera.		2.400 »
1.668	San Francisco de Paula.	Id.	Plomo.	6	D. Abel Hipólito.		3.000 »
3.142	La Familia.	Id.	Hierro.	14	Bernardo García.		2.800 »
10.598	La Fortuna.	Id.	Id.	12	Silvestre Guillén Gomariz.		2.400 »
12.313	Ginés Martínez.	Id.	Id.	12	Ginés Martínez.		2.400 »
7.405	Hercegovina (demasia).	Mazarrón.	Plomo.	3, 48 y 11	Juan Gómez Cánovas.		1.740 55
5.782	Ya estoy aquí.	Lorca.	Hierro.	12	Antonio Moreno Gallego.		2.400 »
9.302	Isabel II.	Id.	Id.	12	Miguel Ruiz Blesa.		2.400 »
12.639	La Imperial.	Id.	Id.	9	Francisco Valero Ruiz.		1.800 »
13.531	Isabel.	Id.	Id.	6	Joaquín Martínez.		1.200 »
10.978	Josefa.	Id.	Id.	12	Benigno Antón del Corral.		2.400 »
5.828	La Llave de Oro.	Id.	Id.	15	Antonio Moreno Gallego.		3.000 »
13.867	Lolita.	Id.	Id.	12	Juan A. Alajarin.		2.400 »
10.305	Maria del Mar.	Id.	Id.	16	Emilio Abadie.		3.200 »
9.256	San Miguel.	Id.	Id.	8	Miguel Ruiz Blesa.		1.600 »
1.481	Maria.	Id.	Plomo.	12	Juan Bautista Escayola.		6.000 »
14.286	Mi Elena.	Id.	Hierro.	12	Eusebio Arenas.		2.400 »
3.693	La Providencia.	Id.	Id.	16	Tomás Murcia.		3.200 »
9.301	Nuestra Señora del Pilar.	Id.	Id.	12	Miguel Ruiz Blesa.		2.400 »
12.853	Plutón.	Id.	Id.	35	Manuel Campoy.		7.000 »
2.343	San Román.	Id.	Plomo y zinc.	30	Manuel Gólgola.		15.000 »
1.566	El Rosario.	Id.	Plomo.	12	Camilo Gisbert.		6.000 »
2.876	Resurrección.	Id.	Hierro.	12	Pedro J. López García.		2.400 »
9.615	San Remigio.	Id.	Id.	12	El mismo.		2.400 »
9.790	Ramo de Flores.	Id.	Id.	9	José María Vera García.		1.800 »
11.856	La Rescatada.	Id.	Id.	12	Herederos de José Herrera.		2.400 »
12.043	Resucitada.	Id.	Id.	38	D. Manuel Salas.		7.600 »
14.447	Kypritis.	Id.	Id.	12	Pandelli Zally.		2.400 »
10.931	2.ª Santa Elena.	Id.	Id.	6	Rafael Lario.		1.200 »
9.300	La Sorpresa.	Id.	Azufre.	6	Miguel Ruiz Blesa.		2.400 »
3.263	San Sabino.	Id.	Hierro.	12	Bruno Marin.		1.600 »
5.433	La Sabia (demasia).	Id.	Id.	8	Herederos de José Herrera.		240 »
13.710	Serafina.	Id.	Id.	1 y 20	D. Juan Gómez Amat.		3.600 »
13.930	2.ª Esperanza.	Id.	Id.	18	Manuel Salas.		2.400 »
3.679	Santo Tomás.	Id.	Id.	12	Tomás Murcia.		2.400 »
9.828	Trovador.	Id.	Id.	23	Antonio Sánchez.		4.600 »
10.748	Teodora y Pilar.	Id.	Id.	13	Juan López Somalo.		2.600 »
14.035	Trinidad.	Id.	Id.	12	José Larrosa Sánchez.		2.400 »
5.770	El Ultimo.	Id.	Id.	6	Roque González.		1.200 »
10.404	La Unión.	Id.	Id.	12	Juan Bautista Ramos.		2.400 »
9.298	El Vicario.	Id.	Id.	15	Miguel Ruiz Blesa.		3.000 »
9.304	La Verdad.	Id.	Id.	12	El mismo.		2.400 »
9.303	La Virtud.	Id.	Id.	14	El mismo.		2.800 »
9.714	Los Angeles.	Id.	Id.	12	José María Marin.		2.400 »
11.597	Mi Niña.	Id.	Id.	6	Rafael Lario.		1.200 »
9.818	Pepe.	Id.	Azufre.	24	José María Marin.		4.800 »
14.941	Mi Claudia.	Id.	Hierro.	9	Gabriel López.		1.800 »
14.942	La Liebre.	Id.	Id.	6	El mismo.		1.200 »
14.411	Carlicos.	Id.	Id.	15	Fulgencio Lizana.		3.000 »
12.395	Charenton.	Id.	Id.	14	Pedro Charenton.		2.800 »
13.708	La Golosita.	Aguilas.	Id.	29	El mismo.		5.800 »
3.812	La Independencia.	Id.	»	5	Juan Berné.		2.500 »
11.382	Micaela.	Id.	»	12	Rafael Lario.		2.400 »
11.935	Santa María.	Id.	Hierro.	12	Pedro Charenton.		2.400 »
13.717	La Rata.	Id.	Id.	16	El mismo.		3.200 »
12.403	El Ultimo Cartucho.	Id.	Id.	18	William Globber.		3.600 »

{Número de expedientes.	Minas.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS	Tipo de enajenación. Pesetas.
13.792	Pepe Maruja.	Aguilas.	Hierro.	6	D. Antonio Albaladejo.	1.200 »
14.774	Los Palacios.	Id.	Id.	12	El mismo.	2.400 »
14.222	San Eugenio (demasia).	Id.	Id.	1, 12, 57 y 20	Juan Acosta.	225 14
14.223	San Andrés (id.)	Id.	Id.	6, 45, 23 y 69	El mismo.	1.290 47
14.288	Frigard (id.)	Id.	Id.	3, 80, 34 y 31	El mismo.	760 68
1.038	Americana.	Id.	Plomo.	4, 19, 24 y 31	Sociedad Abundancia.	2.096 21
6.893	Aquí me arrimo (demasia).	Id.	Id.	5, 23 y 75	D. Francisco de P. Moreno.	2.618 75
13.420	San Andrés.	Id.	Hierro.	22	Juan Acosta.	4.400 »
1.253	Ampliación á cualquier cosa.	Id.	Cobre.	6	José Yagües.	3.000 »
»	Dos Amigos.	Id.	Plomo.	4, 19, 24 y 31	Sociedad Abundancia.	2.096 21
3.967	La Esperanza.	Id.	Id.	20	D. Alejandro Marín.	10.000 »
2.650	La Esperanza.	Id.	Id.	6	Francisco Guevara.	3.000 »
13.429	Frigard.	Id.	Hierro.	30	Juan Acosta.	6.000 »
14.197	Gregoria.	Id.	Id.	12	Anselmo Bañón.	2.400 »
14.335	La Loba.	Id.	Id.	8	Roque González.	1.600 »
13.225	San Marcos.	Id.	Id.	20	Andrés Rodríguez.	4.000 »
13.621	Perezosa.	Id.	Id.	11	Anselmo Bañón.	2.200 »
14.173	Rafaela y Pedro.	Id.	Id.	12	Pedro Pérez Castejón.	2.400 »
4.103	La Suerte.	Id.	Plomo.	21	Alejandro Marín.	10.500 »
14.156	Veremos.	Id.	Hierro.	12	Ezequiel Cabrera.	2.400 »
10.032	Antón.	Murcia.	Id.	7	Diego Sánchez Jorquera.	1.400 »
13.182	San Antonio.	Id.	Id.	23	Tomás Galiana.	4.600 »
14.299	Las Animas.	Id.	Id.	12	Vicente Daviu.	2.400 »
9.610	El Consuelo.	Id.	Id.	12	Ramón de Jodar.	2.400 »
12.328	Candelaria.	Id.	Id.	12	Herederos de José Herrera.	2.400 »
9.846	Juanico.	Id.	Id.	6	D. Juan López Parra.	1.200 »
14.377	Mi Eloisa.	Id.	Id.	24	Policiano Maestre.	4.800 »
12.299	La Previsora.	Id.	Id.	12	Herederos de José Herrera.	2.400 »
12.294	San Rafael.	Id.	Id.	12	Los mismos.	2.400 »
10.021	Submarino.	Id.	Id.	12	D. Diego Sánchez Jorquera.	2.400 »

### Condiciones á las cuales se ajustará la subasta de las referidas minas.

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día 6 d Marzo á las once de su mañana, ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador, Ingeniero Jefe del distrito minero y el oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario; de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 11 y 16 de Marzo próximo, verificándose el acto en el local de esta Delegación de Hacienda.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le uere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.<sup>a</sup> No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.<sup>a</sup> Los dueños de las minas podrán liberarlas pagando en el acto y antes de abrirse las subastas las cantidades por que resulten en descubier-to, aun dentro del periodo de licitación, si la hubiere para sus minas, hasta el momento mismo en que por el Presidente de la Junta de subastas declare rematadas las minas. Para que una mina pueda considerarse liberada, es preciso que el minero satisfaga todos sus descubiertos y recargos devengados hasta el trimestre inclusive en que la subasta se realiza, á cuyo efecto se le pondrá de manifiesto el importe de ellas.

5.<sup>a</sup> En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo para la admisión de éstas el de un cuarto de hora y otro para las pujas.

6.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.<sup>a</sup> Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo represente para que haga proposiciones á su nombre.

8.<sup>a</sup> No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad correspondiente, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.<sup>a</sup> Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago á prorrato de los derechos de inserción de este anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación.

Murcia-13 de Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Jesús Cencillo.

#### Sexta sección.

Número 241.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina, durante las sesiones celebradas en el mes de Noviembre último.

Sesión ordinaria del día 2.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el pliego de condiciones que debe regular el arriendo de consumos para 1903, señalando el 22 del actual de diez á once la celebración de la subasta y designando para que concurren dicho acto á los señores primer Teniente de Alcalde y Síndico D. Pedro Campillo Bernal.

Ordinaria del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Contestar al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, su oficio fecha 5 de los corrientes invitando al Ayuntamiento á que verifique el ingreso por consumos de los trimestres 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del año actual, manifestándole que se han ejecutado cuantos actos legales son necesarios para la realización del impuesto, sin que de ningún modo haya alcanzado la gestión los resultados apetecidos, en razón á las circunstancias especiales de la localidad; que no siendo estas causas imputables á los Concejales, no cabe declararles responsables personalmente al débito, y por último, que se envíe á la Delegación las dos certificaciones que se reclaman en dicho oficio.

Y aceptar el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1903, formado por la Comisión de

Hacienda, exponiéndolo al público en la Secretaría por término de quince días.

Ordinaria del día 16.

Se acordó aprobar el acta de la anterior y que por el Sr. Alcalde Presidente, se recurra ante la Delegación de Hacienda en contra de la disposición por virtud de la cual se declara comprendido este pueblo, para los efectos de la contribución industrial, en la 8.<sup>a</sup> base de población en vez de la 9.<sup>a</sup> por que actualmente contribuye.

Ordinaria del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el siguiente mes de Diciembre.

Y la aprobación y pago de varias cuentas.

Ordinaria del día 30.

Se acordó aprobar el acta de la anterior y designar á D. Alfonso Pantoja, para que represente en Mula á este Municipio, en el acto de la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para el próximo ejercicio de 1903.

Molina 31 de Enero de 1903.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión del día 1.<sup>o</sup> Febrero de 1903.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que precede en la celebrada dicho día, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia; certifico.—El Secretario, Juan Lamarca.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, E. Fernández.

Número 356.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MULA

Se hace saber: Que declaradas definitivas las listas electorales de compromisarios de este término para la elección de Senadores, quedan expuestas al público en el vestíbulo de esta Casa Consistorial para conocimiento del mismo.

Mula 13 de Febrero de 1903.—Juan Artero.

Número 361.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Don José María Tomás Bernal, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hace saber. Que hallándose incluidos en el alistamiento formado por esta corporación municipal, para el reemplazo del año actual, los señores Andrés Jiménez Flores, Salvador Fernández Sánchez y Juan Amador Fernández, á quienes les ha correspondido en sorteo los números 71, 86 y 95 respectivamente cuyo paradero se ignora y debiendo tener lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, el día primero de Marzo próximo, se les cita y emplaza por medio del presente edicto para que concurren en el día fijado para dichas actuaciones, á exponer las excepciones de que se encuentren asistidos, pues de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Jumilla 15 de Febrero de 1903.—José M.<sup>a</sup> Tomás.

Número 362.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Francisco Antonio Martínez Peiró, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber. Que habiéndose celebrado la cuarta subasta de la caza de los montes comunales de este término municipal denominados «Cerro de la Condénada» «Charquillos y Canalizos» «Gateras» «Serral Corrales y Castellar» y «Sierra de las Espernadas» respecto del presente año forestal, sin haberse presentado licitadores; por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha 14 del corriente mes queda abierta la subasta ante esta Alcaldía, por término de diez días que principiarán á contarse desde el día 30 del mes actual, al 1.<sup>o</sup> de Marzo próximo, durante los cuales se admitirán proposiciones para dicho aprovechamiento, siempre que no bajé del 30 por 100 de las 300 pesetas tipo de su tasación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 16 de Febrero de 1903.—Francisco Antonio Martínez.

Número 352.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALGUAZAS

Edicto

Don José Alfonso Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que en el sorteo ve-

rificado por el Ayuntamiento en el día de hoy para la designación de Vocales asociados que han de formar parte en el presente año de la Junta municipal administrativa han resultado electos los vecinos contribuyentes para con expresión de la sección á que pertenecen, se consignan á continuación:

1.<sup>a</sup> sección.

D. Francisco Sánchez Fernández.  
Fernando López Martínez.  
Onofre Martínez Hernández.  
José Jover Sánchez.

2.<sup>a</sup> sección.

D. Onofre Martínez González.  
Juan José Alarcón Verdú.

3.<sup>a</sup> sección.

D. Gabriel Moreno Contreras.  
Diego Fenollar Lorenzo.

4.<sup>a</sup> sección.

D. Mateo López Oliva.  
Pedro Alfonso Valero.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal y á los efectos que están prevenidos.

Alguazas 16 de Febrero de 1903.—José Alfonso.

Octava sección.

Número 293.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, se cita á D. Luis de la Serna y Ruiz, Juez municipal que fué del distrito de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días comparezca ante el referido Juzgado de instrucción á prestar declaración como testigo en el sumario que instruyo sobre falsificación y estafa.

Murcia siete de Febrero de mil novecientos tres.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 320.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez de Enero último y en el barrio de Santa Lucia, extramuros de esta ciudad se le extravió á Francisco Marin Segarra, domiciliado, en dicho barrio la cuarta décima parte del billete número 15.889 correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional verificado dicho día en el que obtuvo dicho número el premio de mil pesetas como centena del premio mayor; en su consecuencia prevengo á quien se hubiese encontrado el mencionado décimo lo presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de procederse á lo que haya lugar en contra de la persona en cuyo poder se encuentre.

Dado en Cartagena á diez de Febrero de mil novecientos tres.—Ricardo Salustiano Portal.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 351.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bienvenido Madrigal Gallego, de diez años de edad, natural de las Peñas de San Pedro, hijo de Laureano y de Maria, recobero, vecino de Murcia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empe-

zarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintinueve, á fin de practicar cierta diligencia en carta orden de la Audiencia de esta provincia, dimanante del sumario seguido en este dicho Juzgado sobre hurto, contra el referido sujeto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á catorce de Febrero de mil novecientos tres.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Manuel Belda

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA  
SANTA BÁRBARA  
MINA «CASIANO DE PRADO»

Por acuerdo de la Junta directiva de 6 del presente mes y en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 del reglamento de esta Sociedad, se requiere á los señores accionistas que á continuación se expresan, para que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la fecha de hoy en que se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, satisfagan sus débitos por importe de los dividendos pasivos que se detallan, y los que así no lo hicieren, incurrirán en la caducidad de sus acciones con pérdida de todos sus derechos en la expresada Sociedad.

Interesados	Acciones	Números de los dividendos pasivos.	TOTAL
			Pesetas.
D. Alfredo Brandt.	44	26, 27, 28, 29, 30 y 31	5.280
» Alfonso López.	10	27, 28, 29, 30 y 31	1.000
» Juan Gamonal.	3	28, 29, 30 y 31	240
» Juan Barbillo.	1	30 y 31	40

Cartagena á 16 de Febrero de 1903.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Jaime Bosch.—El Tesorero, S. Bas.—El Contador-Secretario, R. Laymón.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
da subasta de alumbrado público.	10	»
FORTUNA, por la segunda subasta de pesas y medidas.	13	50
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15	»
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15	»
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos.	32	50
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	23	50
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	12	»
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40	»
OJOS, por la subasta de pesos y medidas y puestos públicos	14	»
OJOS, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	16	50
PACHECO, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	16	»
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	32	50
TOTANA, por la subasta del arriendo de las casetas de la plaza de la verdura y carnicería.	12	50
TOTANA, por la subasta de alumbrado público.	15	»
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	16	50
ULEA, por la subasta de derechos de consumos.	22	50
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca por el Segura.	17	50
VILLANUEVA, por la tercera subasta de degüello de reses	9	»